

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA. AÑO 2021

1. Introducción

a. Justificación memoria

La presente Memoria se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.2.f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante LTPCM), el cual indica que las unidades de transparencia de cada Consejería deben llevar a cabo, entre otras funciones, “la elaboración de una memoria anual sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.”

b. Ámbito de aplicación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la LTPCM, se incluyen tanto los servicios generales, como la actividad correspondiente a la Administración institucional vinculada o dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

c. Ámbito temporal

Entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

2. Análisis del grado de cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa

Esta memoria tiene por objeto analizar y valorar el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, recogidas en los artículos 10 al 27 de la LTPCM en el ámbito competencial de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Se adjunta Anexo en el que se recoge esta información, desglosando cada artículo de la Ley, con las siguientes indicaciones:

- Tras la definición literal del artículo de referencia, se añade un hipervínculo en la palabra “publicado” que lleva a la página web donde se recoge dicha información.

- Se añade “en proceso” cuando lo no publicado sea una o varias de las informaciones exigidas en el artículo.
- Se indica “no iniciado” en aquellos artículos para los que no existe ninguna información.

Al pie de cada apartado se incluye un espacio para observaciones, en aquellos artículos en los que haya que matizar o precisar alguna información.

3. Conclusiones

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social cumple con las obligaciones de publicidad activa que demanda la LTPCM, siendo susceptible de mejora la información que se ofrece al ciudadano, para lo cual se está impulsando el desarrollo y evolución de sus aplicaciones informáticas.

En este sentido, el artículo 17, apartado c) de la Ley, en cuanto a la publicación de las listas de espera para el acceso a los servicios, indica que *“la actualización de las listas de espera se realizará semanalmente, informando a los usuarios de los servicios de la situación en la que se encuentra su petición, sin perjuicio de que la información agregada del número de personas y tiempo de espera sea público, de forma abierta para cualquier ciudadano”*.

Hasta ahora la información publicada se actualiza mensualmente, debido a la complejidad de la elaboración de algunas listas. Las aplicaciones que generan las listas requieren un desarrollo que permita la actualización semanal, en el que se está trabajando actualmente.

En cuanto a la información dada al ciudadano sobre la situación en que se encuentra en la lista, puede consultarse en la “lista de espera en el servicio de atención residencial”. Se está trabajando en ampliar esta publicación a otros servicios.

En algunos artículos de la Ley se produce confusión en su interpretación, como es el caso del artículo 20, planes y programas que, si bien todos los planes, programas o estrategias, están publicados y se está haciendo el correspondiente seguimiento, en el apartado a) del artículo se informa “no iniciado” por no tener ningún programa pendiente de aprobación.

En el artículo 24 *Información sobre los servicios públicos concedidos por los mismos y por los organismos públicos y entidades públicas vinculadas o dependientes*, se informa que no aplica porque en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social no existen contratos de concesión de servicios públicos.



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

En cuanto al artículo 25.2, *“la publicación de la información pública descrita en el apartado anterior detallará: el plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas”*, se requiere una adaptación de los contenidos en el Portal de subvenciones y ayudas para el cumplimiento de la ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de la firma
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: JIVKOVA KOSSEVA LUBIMA
Fecha: 2022.02.24 20:00

Fdo. Lubima Jivkova Kosseva

ANEXO MEMORIA TRANSPARENCIA 2021

Información institucional (art. 10)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
2.b)	La estructura organizativa de sus instituciones, detallando su composición, sus funciones y competencias, así como las reglas básicas de funcionamiento	Publicado
2.e)	Las agendas completas de trabajo y de reuniones de los responsables públicos en los términos desarrollados en el apartado 4 de este artículo	Publicado

Información en materia organizativa (art. 11)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
1.a)	Los departamentos, concejalías o consejerías, detallando las áreas funcionales que le corresponden, los órganos superiores, territoriales y colegiados, así como los organismos y entidades públicas adscritas, las competencias y funciones de sus órganos, las personas titulares de los mismos y la relación de puestos de trabajo de los departamentos, concejalías o consejerías con carácter semestral.	Publicado
1.b)	Los organismos autónomos, empresas públicas, órganos de gestión sin personalidad jurídica y demás entidades de carácter institucional, especificando las funciones y competencias, los recursos que financian sus actividades, régimen presupuestario y contable, los órganos de dirección y su composición, y personas titulares de los mismos.	Publicado



Información en materia organizativa (art. 11)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
1.c)	Las unidades administrativas a nivel de servicio, de cada uno de los órganos superiores, territoriales o directivos, especificando su responsable y las funciones que tiene atribuidas. En caso de nivel inferior a la subdirección general se especificará sólo el cargo y las funciones que tiene atribuidas.	Publicado
1.d)	Las fundaciones públicas, consorcios, entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y demás entes que se integren en el sector público de la Administración pública en la que participe, especificando el objeto social, fin fundacional o funciones de los mismos, estatutos, normas de organización y funcionamiento, capital social, dotación fundacional o participación, los recursos que financian sus actividades, sus órganos y composición, las personas titulares de los órganos de dirección, y el número de personas que prestan servicios en la entidad.	Publicado
2	Acuerdos del gobierno en los que se disponga la creación, modificación, participación o extinción de las fundaciones públicas, consorcios, entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y demás entes que se integren en el sector público de la Administración pública en la que participe, así como los estatutos por los que han de regirse, y sus modificaciones. Asimismo, dichos acuerdos y los estatutos estarán a disposición de todas las personas en la página web de la entidad.	Publicado
3	Organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos de decisión, consultivos o de participación, con indicación de su composición, sede, dirección electrónica de contacto y las competencias que ejercen, salvo que la publicidad de alguno de estos datos pudiera afectar a personas especialmente protegidas.	Publicado

Observaciones:

1.b) Se adscriben a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social como administración institucional el Organismo Autónomo Administrativo [Agencia Madrileña de Atención Social](#), el Ente público [Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos](#) y la Entidad de derecho público [Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid](#).



Información altos cargos y personal directivo (art. 12)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
1.a)	Personas que desempeñan altos cargos en los departamentos, concejalías o consejerías, especificando lo siguiente: 1. Identificación, nombramiento y datos de contacto. 2. Perfil y trayectoria profesional completa. 3. Funciones. 4. Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro. 5. Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.	Publicado
1.b)	Personal directivo de los organismos y entidades públicas, así como de las sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios integrantes del sector público de su Administración pública, especificando: 1. Identificación, nombramiento y datos de contacto. 2. Perfil y trayectoria profesional completa. 3. Funciones. 4. Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro. 5. Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.	Publicado
2	Información relativa a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los miembros de sus órganos de gobierno y demás altos cargos de su Administración pública, en los términos previstos legalmente. En materia de retribuciones se estará a lo dispuesto en el artículo 15.	Publicado

Observaciones:

En el apartado 1.b) se incluye información del personal directivo del Organismo autónomo administrativo Agencia Madrileña de Atención Social y el Ente público Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos



Información relativa a personal eventual (art. 13)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
	Información relativa a su personal eventual, especificando su identificación, nombramiento, funciones asignadas, órgano o directivo al que presta sus servicios y trayectoria profesional completa.	Publicado

Información en materia de retribuciones (art. 15)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
a)	Información de las retribuciones anuales de los representantes locales, de los altos cargos de la Administración y del personal directivo, articulada en función de la clase o categoría del órgano, así como de los gastos de representación que tienen asignados. Asimismo se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo	Publicado
b)	Información de las retribuciones anuales del personal de confianza o asesoramiento especial, articulada en función de la clase y/o categoría	Publicado
e)	La declaración inicial, complementaria y final de bienes y actividades de los consejeros, altos cargos, representantes locales y órganos directivos, con omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares. Asimismo, se publicará como parte de las declaraciones de bienes la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades	Publicado
f)	Los gastos protocolarios, indicando medio de pago, las dietas y gastos de viaje de la presidencia, consejeros, representantes locales, titulares de los órganos directivos y máximos responsables de las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios sujetos a la Ley, así como del personal al servicio de las entidades comprendidas en el artículo 2, hasta el nivel de subdirección general, con indicación del motivo, identificación y cargo de quien efectúa el pago	Publicado



Información en materia normativa (art. 16)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
a)	Los anteproyectos de ley en el momento en el que se aprueban, cuando, tras la preceptiva elevación por la Consejería competente, sean conocidos por el Consejo de Gobierno. Asimismo, los anteproyectos de ley y los proyectos de decretos legislativos se publicarán cuando se solicite el dictamen, en su caso, de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. Y, finalmente, los proyectos de ley tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.	Publicado
b)	Los proyectos de reglamento cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública. Asimismo, se publicarán cuando se solicite, en su caso, el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. La publicación de los proyectos reglamentarios no supondrá, necesariamente la apertura de un trámite de audiencia. En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.	Publicado
c)	Las memorias, informes y dictámenes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, incluidos los señalados en los apartados anteriores, con ocasión de la publicidad de los mismos	Publicado
d)	Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación	Publicado
e)	El resultado de la participación en los proyectos reglamentarios y demás documentos que estén sujetos a participación pública, o en aquellos casos en que no siendo preceptiva la misma se haya acordado someterlos a información pública	Publicado
f)	La relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación	Publicado
h)	La relación de las competencias y traspasos de funciones y servicios asumidos por su Administración	Publicado

Observaciones: Los diversos apartados del artículo están publicados en el Portal de Transparencia, debidamente informados y les acompaña la información correspondiente.



Información sobre servicios y procedimientos (art. 17)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
c)	Las listas de espera existentes para el acceso a cualquiera de los servicios que preste su Administración pública. En el ámbito social, sanitario y educativo la actualización de las listas de espera se realizará semanalmente, informando a los usuarios de los servicios de la situación en la que se encuentra su petición, sin perjuicio de que la información agregada del número de personas y tiempo de espera sea público de forma abierta para cualquier ciudadano	Publicado

Observaciones:

17.c) Si bien en la ley indica que la actualización de las listas de espera se realizará semanalmente, en el caso de la Consejería se hace mensualmente debido a la labor de reelaboración necesaria para su actualización. Se están adecuando las aplicaciones informáticas para poder actualizarlas semanalmente.

Respecto a la consulta de los ciudadanos sobre su situación en la lista, puede hacerse en la lista de espera de atención residencial.

Información de planificación y programación (art. 20)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
a)	Los proyectos de planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, cuya tramitación se haya iniciado	No iniciado
b)	Los planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, aprobados, con indicación para cada uno de ellos de los objetivos estratégicos perseguidos, las actividades y medios necesarios para alcanzarlos, una estimación temporal para su consecución, la identificación de los órganos responsables de su ejecución, así como los indicadores que permitirán su seguimiento y evaluación	Publicado



Información de planificación y programación (art. 20)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
c)	El grado de cumplimiento de los planes y programas y, en su caso, de las modificaciones introducidas o que pretenden introducirse respecto de lo planificado	Publicado
d)	La evaluación de los resultados de los planes y programas	En proceso

Observaciones:

a) Se indica “no iniciado” porque no hay ningún Plan en proceso de aprobación.

d) La evaluación de los resultados de los planes y programas, se va haciendo en los informes de seguimiento anuales. Se pone “en proceso” porque todavía no ha finalizado la evaluación de cada plan.

Información de obras públicas (art. 21)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
1	Desde la fecha de licitación, una relación de la totalidad de contratos de obras públicas desde la entrada en vigor de esta Ley. Esta relación permanecerá en la web de transparencia sin caducidad.	Publicado
2	Para cada una de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior en fase de adjudicación deberá hacerse pública y mantenerse actualizada, la siguiente información:	
2.a)	Presupuesto, pliegos y criterios de adjudicación, incluyendo las actas de adjudicación anonimadas, las valoraciones de cada oferta y la composición de las mesas de contratación y cargos de sus miembros.	Publicado



Información de obras públicas (art. 21)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
2.b)	Número de empresas que han concurrido a la licitación	Publicado
2.c)	Empresa o empresas adjudicatarias	Publicado
3	Para cada una de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior en fase de ejecución, deberá hacerse pública y mantenerse actualizada la siguiente información:	
3.a)	Denominación y descripción de la obra	Publicado
3.b)	Importe de su ejecución, diferenciando el presupuesto inicial de cada una de las revisiones posteriores, sean por modificaciones de la obra o por revisión de precios	Publicado
3.c)	Administraciones, organismos o entidades que la financian, incluyendo el importe que les corresponde.	Publicado
3.d)	Persona o entidad adjudicataria	Publicado
3.e)	Persona o entidad subcontratada.	Publicado
3.f)	Fecha de inicio y conclusión, así como, en su caso, las prórrogas o ampliaciones del plazo de ejecución que se hayan concedido.	Publicado
3.g)	Penalizaciones impuestas por incumplimientos del contratista	Publicado
3.h)	Administración titular de la obra ejecutada y, en su caso, del mantenimiento posterior de la misma.	Publicado



Información de contratos (art. 22)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
1.b)	La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas, incluyendo las razones detalladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación.	Publicado
1.c)	La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria	Publicado
1.d)	La composición y convocatorias de las mesas de contratación, con los cargos, y las actas anonimizadas completas de adjudicación que firman.	Publicado
2.a)	Los contratos formalizados, con indicación del objeto, la duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los motivos que justifican el procedimiento seguido, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios, las ofertas económicas y, en su caso, porcentaje de baja de su oferta y relación con el resto de licitadores y resultados de las evaluaciones	Publicado
2.c)	Información de los contratos menores formalizados, trimestralmente, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. Se especificará también el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de contratos formalizados	Publicado
2.d)	Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución.	Publicado
2.e)	Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.	Publicado
2.f)	La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos	Publicado



Información sobre convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios (art 23)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
1	Mantendrán actualizada la relación de convenios celebrados por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la misma con otras Administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, incluyendo:	Publicado
1.a)	Las partes firmantes	Publicado
1.b)	El objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas.	Publicado
1.c)	Obligaciones económicas, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes	Publicado
1.d)	El plazo y condiciones de vigencia.	Publicado
1.e)	El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.	Publicado
1.f)	El Boletín Oficial en que fue publicado y el Registro en el que está inscrito.	Publicado
2	Los convenios que se celebren por los órganos de su Administración pública y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras Administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los veinte días siguientes a su firma.	Publicado
3	Se hará pública y mantendrá actualizada la relación de encargos a medios propios y	Publicado
3	encomiendas de gestión efectuadas por su Administración pública y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, incluyendo	Publicado
3.a)	La entidad a la que se realiza la encomienda o encargo	Publicado Publicado



Información sobre convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios (art 23)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
3.b)	Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda o encargo, así como el importe total destinado a gastos de personal	Publicado Publicado
3.c)	Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada o encargada para la realización del trabajo	Publicado Publicado
3.d)	Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante	Publicado Publicado
3.e)	El objeto y el presupuesto de la encomienda o el encargo	Publicado Publicado
3.f)	Las tarifas o precios fijados	Publicado Publicado
3.g)	Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda o encargo	Publicado Publicado
3.h)	Porcentajes de las encomiendas o los encargos a medios propios	Publicado Publicado
3.i)	Las subcontrataciones efectuadas, en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.	Publicado Publicado



Información sobre concesión servicios públicos (art. 24)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
	Información sobre los servicios públicos concedidos por los mismos y por los organismos públicos y entidades públicas vinculadas o dependientes, incluyendo	No aplica

Observaciones: En la Consejería de Familia, Juventud y Política Social no hay contratos de concesión de servicios públicos.

Información de ayudas y subvenciones (art. 25)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
1.a)	Los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados. Asimismo, dichos planes deberán ser publicados en el BOCM, dentro de los veinte días siguientes a su aprobación	Publicado
1.b)	La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes que se destinen, el objetivo o la finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios	Publicado
1.c)	La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, así como la fórmula empleada para hacer el cálculo y los resultados de los mismos que lleven a ese importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Además, la relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe, el destino y las motivaciones para su concesión, se publicará trimestralmente en el BOCM dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural	Publicado
2	La publicación de la información pública descrita en el apartado anterior detallará: el plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas	No iniciado

Observaciones: En el apartado 2- Se requiere completar los contenidos al Buscador de Subvenciones y Ayudas para que se ajuste a la ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid



Información estadística (art. 27)		
Apartado	Contenido	Estado de publicación
	Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, así como la información estadística de interés	En proceso

Observaciones: Se publican datos estadísticos disponibles sobre los principales colectivos que son objeto de atención en la Comunidad de Madrid: familia, infancia y adolescencia, mujer, personas mayores, personas con discapacidad y personas migrantes. Y los datos anuales de la Dirección General de Atención a personas con Discapacidad que se elaboran en colaboración con la Subdirección General de Estadística y Oficina del Dato.